

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Delegaciones del Gobierno

CASTILLA Y LEÓN

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Gasoducto Salamanca-Zamora y sus instalaciones auxiliares», adenda I y adenda II, en el tramo que discurre por la provincia de Salamanca

Con fecha 30 de junio de 1997, se autorizó por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía el proyecto de instalaciones del «Gasoducto Salamanca-Zamora y sus instalaciones auxiliares» y las addendas I y II en la provincia de Salamanca, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación vienen determinadas por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar en las fechas que se especifican a continuación:

Día 7 de octubre de 1997 en Topas, Forfoleda y Valdunciel.

Días 8 y 9 de octubre de 1997 en Calzada de Valdunciel.

Día 9 de octubre de 1997 en Valverdón.

Días 9, 10 y 13 de octubre de 1997 en Castellanos de Villiquera.

Día 14 de octubre de 1997 en Villamayor.

Día 15 de octubre de 1997 en Doñinos de Salamanca.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, «Enagas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Valladolid, 1 de septiembre de 1997.—El Delegado del Gobierno, Isaias García Monge.—51.840.

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

FERROL

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hace saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima, prestada el día 1 de agosto de 1997, por el buque «Nuevo Hermanos Casina», de la matrícula de Vivero, folio 2954. Al nombrado «Espadín Dous». Folio 2/94 de Ribadeo.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol. Asesoría jurídica, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 2 de septiembre de 1997.—50.837-E.

FERROL

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hace saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima, prestada el día 22 de agosto de 1997, por el buque «Algarife», de la matrícula de Ferrol, folio 1914. Al nombrado «Siempre Jesús Dolores». Folio 1827 de Ferrol.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol. Asesoría jurídica, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 2 de septiembre de 1997.—50.836-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se hace público que la entidad Institución Telefónica de Previsión, en liquidación (P-174), va a ser extinguida y eliminada del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, número 2, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la entidad denominada Institución Telefónica de Previsión, en liquidación, va a ser extinguida y eliminada del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, transcurridos dos meses después de la publicación del presente aviso.

Todas cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas deberán dirigirse a la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, código postal 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 8 de septiembre de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.—51.908.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

BARCELONA

Dependencia de Recaudación

Edicto de subasta

El Jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta dependencia de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra Del Rey Sales Emeterio, con número de identificación fiscal 38.410.149, por el concepto de actas de inspección, importantes por principal, recargos de apremio y costas presupuestadas, en junto 12.150.942 pesetas, más los intereses de demora correspondientes, se ha dictado en esta fecha, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, la siguiente:

«Providencia.—Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes propiedad de Del Rey Sales Emeterio, embargados por diligencia de fecha 12 de diciembre de 1995, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la misma el día 15 de octubre de 1997, a las diez horas, en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (plaza Doctor Letamendi, 13-23), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, si procede, y demás personas interesadas, y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio, advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—El bien a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes, se detallará al final.

Segundo.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Tercero.—Todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de Subasta, depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación. Constituido depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, por el sólo hecho de haberlo realizado.

Cuarto.—Se admitirán ofertas en primera y segunda licitación, que tendrán carácter de máximas, en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de Subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Quinto.—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación en la subasta pública de bienes, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, según la disposición transitoria 31 de la Ley de Presupuestos del año 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1986).

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo.—En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por un importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Octavo.—Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma, cuyo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Su precio será sin sujeción a tipo.

Noveno.—En la situación de adjudicación directa, la Mesa de la Subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses, en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de la dependencia de Recaudación, y con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta, asimismo, la adjudicación será notificada al adjudicatario a través del tablón de anuncios.

Décimo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme

a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Undécimo.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Advertencias

Los posibles acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los demás interesados en el expediente.

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por ignorar su actual paradero, se dará éste por notificado, con plena virtualidad legal, mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, quedando advertido en este caso, que de no estar conforme con la indicada providencia, podrá interponer recurso de reposición, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, en el plazo de quince días, o bien, reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Barcelona. El plazo señalado se contará a partir de la publicación del presente edicto. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria. Las cargas y situación jurídica de los bienes que se anuncian son las que constan en el expediente.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

Bien a subastar (subasta I-135/97)

Lote único (mitad indivisa). Urbana: Porción de terreno sita en término de Sant Boi, procedente de la mayor finca conocida por «Cuadra d'en Bori» o del «Bonviuers». Mide una superficie de 3.950 metros cuadrados, dentro de la cual hay una gran casa llamada «Casa Gran d'en Bori», señalada con el número 30, antes 16, de la carretera del Bori o carretera a Sant Climent de Llobregat, la cual se halla formada por la antigua casa de la Cuadra, la parte antigua consta de bajos, un piso y desván, con lagares, bodegas, patios, corrales y cuadras, con un cuerpo del edificio destinado a capilla, y la parte nueva comprende, patio de cuadras, midiendo en junto el total edificio 1.900 metros cuadrados. Linda: Cierzo o norte, en línea de 60 metros, aproximadamente, mediante al antiguo camino a la barriada de Can Carreres, con la Cooperativa d'Habitatges Can Carreres; a mediodía o sur, en línea de 70 metros, aproximadamente, con la carretera del Bori o carretera a Sant Climent de Llobregat; a oriente o este, parte en línea de 20 metros, con pasaje privado de la casa número 28 de la carretera del Bori o carretera de Sant Climent de Llobregat, y parte, en línea de 35 metros, con la propiedad de la casa número 28, antes indicada, y por poniente u oeste, en línea de 68 metros, aproximadamente, con finca segregada de la matriz, hoy número 32 y siguientes de la carretera del Bori.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Boi del Llobregat, al tomo 968, libro 424, folio 214, finca número 33.477.

Valoración: 163.000.000 de pesetas.

Cargas: Hipoteca a favor de la Caixa de Catalunya, principal: 69.036.763 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 93.963.237 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 70.472.428 pesetas.

Depósito a consignar (20 por 100 sobre 93.963.237 pesetas): 18.792.647 pesetas.

Tramos: 1.000.000 de pesetas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión del bien.

Barcelona, 21 de agosto de 1997.—El Jefe del Servicio de Recaudación.—50.852-E.

Edicto de subasta

El Jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta dependencia de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra «Catalonia Inmobiliaria del Bages, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-58374695, por el concepto de varios, importantes por principal, recargos de apremio y costas presupuestadas, en junto 20.821.603 pesetas, más los intereses de demora correspondientes, se ha dictado en esta fecha, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, la siguiente:

«Providencia.—Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes propiedad de «Catalonia Inmobiliaria del Bages, Sociedad Anónima», embargados por diligencia de fecha 31 de mayo de 1996, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la misma el día 15 de octubre de 1997, a las diez horas, en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (plaza Doctor Letamendi, 13-23), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, si procede, y demás personas interesadas, y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio, advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—El bien a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes, se detallará al final.

Segundo.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Tercero.—Todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de Subasta, depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación. Constituido depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, por el sólo hecho de haberlo realizado.

Cuarto.—Se admitirán ofertas en primera y segunda licitación, que tendrán carácter de máximas, en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de Subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Quinto.—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación en la subasta pública de bienes, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, según la disposición transitoria 31 de la Ley de Presupuestos del año 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1986).

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo.—En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por un importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Octavo.—Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma, cuyo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Su precio será sin sujeción a tipo.

Noveno.—En la situación de adjudicación directa, la Mesa de la Subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses, en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de la dependencia de Recaudación, y con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta, asimismo, la adjudicación será notificada al adjudicatario a través del tablón de anuncios.

Décimo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Undécimo.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Advertencias

Los posibles acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los demás interesados en el expediente.

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por ignorar su actual paradero, se dará éste por notificado, con plena virtualidad legal, mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, quedando advertido en este caso, que de no estar conforme con la indicada providencia, podrá interponer recurso de reposición, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, en el plazo de quince días, o bien, reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Barcelona. El plazo señalado se contará a partir de la publicación del presente edicto. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y con-

diciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria. Las cargas y situación jurídica de los bienes que se anuncian son las que constan en el expediente.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

Bien a subastar (subasta M-134/97)

Lote único. 9.430 participaciones de «Herfandi, Sociedad Limitada».

Existe derecho de adquisición preferente a favor de los restantes socios y de la sociedad. Los interesados deberán pedir información sobre las actuaciones que deberá seguir el posible adjudicatario.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 131.727.670 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 98.795.753 pesetas.

Depósito a consignar (20 por 100 sobre 131.727.670 pesetas): 26.345.534 pesetas.

Tramos: 1.000.000 de pesetas.

En caso de dificultad para la visualización de los bienes ponerse en contacto con el teléfono 291 12 00.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión del bien.

Barcelona, 21 de agosto de 1997.—El Jefe del Servicio de Recaudación.—50.850-E.

Edicto de subasta

El Jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta dependencia de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra Del Val Buffet Gregorio Moisés, con número de identificación fiscal 2.824.441, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, importantes por principal, recargos de apremio y costas presupuestadas, en junto 9.081.248 pesetas, más los intereses de demora correspondientes, se ha dictado en esta fecha, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, la siguiente:

«Providencia.—Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes propiedad de Del Val Buffet Gregorio Moisés, embargados por diligencia de fecha 28 de abril de 1995, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la misma el día 15 de octubre de 1997, a las diez horas, en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (plaza Doctor Letamendi, 13-23), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, si procede, y demás personas interesadas, y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio, advirtiéndose a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—El bien a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes, se detallará al final.

Segundo.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Tercero.—Todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de Subasta, depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la

responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación. Constituido depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, por el sólo hecho de haberlo realizado.

Cuarto.—Se admitirán ofertas en primera y segunda licitación, que tendrán carácter de máximas, y sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de Subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Quinto.—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación en la subasta pública de bienes, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, según la disposición transitoria 31 de la Ley de Presupuestos del año 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1986).

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo.—En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por un importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Octavo.—Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma, cuyo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Su precio será sin sujeción a tipo.

Noveno.—En la situación de adjudicación directa, la Mesa de la Subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses, en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de la dependencia de Recaudación, y con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta, asimismo, la adjudicación será notificada al adjudicatario a través del tablón de anuncios.

Décimo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Undécimo.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Advertencias

Los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los demás interesados en el expediente.

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por ignorar su actual paradero, se dará éste por notificado, con plena virtualidad legal, mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, quedando advertido en este caso, que de no estar conforme con la indicada providencia, podrá interponer recurso de reposición, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, en el plazo de quince días, o bien, reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Barcelona. El plazo señalado se contará a partir de la publicación del presente edicto. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria. Las cargas y situación jurídica de los bienes que se anuncian son las que constan en el expediente.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

Bien a subastar (subasta I-94/97)

Lote único. Casa-chalé, a cuatro vientos con frente a la avenida Diagonal, 52, y otros frentes

a la avenida 310 y 312, haciendo chaflán con aquella, sita en Castelldefels. Se compone de planta baja, con una superficie construida de 235 metros 22 decímetros cuadrados, compuesta de varias dependencias, servicios, porche y escalera interior que comunica con el piso primero, y una construcción anexa de superficie 60 metros 20 decímetros cuadrados destinada a garaje; piso primero, con una superficie construida de 132 metros 71 decímetros cuadrados, compuesta de varias dependencias, servicios, terraza y escalera de caracol que comunica a la planta azotea, con una superficie construida de 19 metros 64 decímetros cuadrados, destinada a estudio. Su cubierta es de teja, y su superficie total construida es de 447 metros 77 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Hospitalet, al tomo 137, libro 43 del Ayuntamiento de Castelldefels, folio 54, finca número 3.984, inscripción sexta.

Valoración: 87.000.000 de pesetas.

Cargas: Hipoteca a favor de Banco de Santander. Saldo a fecha 16 de mayo de 1995: 24.123.517 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 62.876.483 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 47.157.362 pesetas.

Depósito a consignar (20 por 100 sobre 62.876.483 pesetas): 12.575.297 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión del bien.

Barcelona, 21 de agosto de 1997.—El Jefe del Servicio de Recaudación.—50.845-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Direcciones Provinciales ASTURIAS

Información pública

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre y los Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Dirección Provincial de Industria y Energía relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud:

Expediente: 213/1997.

Solicitante: Unión Fenosa, Central Térmica del Narcea.

Emplazamiento: Santianes, Soto de Barca, Tineo.

Objeto: «Ampliación balsa de cenizas con implantación de medidas de protección ambiental relativas a aguas pluviales».

Presupuesto: 22.764.502 pesetas.

La lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados está publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Asturias» de fecha 23 de julio de 1997, y en el diario «La Nueva España» de Oviedo, de fecha 24 de junio de 1997, pudiendo examinarse el proyecto por quien se considere interesado en la Dirección Provincial de Asturias, del Ministerio de Industria y Energía, plaza de España, número 6, Oviedo.

Oviedo, 1 de agosto de 1997.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—50.872.